



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0 2 0 3

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Instancia	Segunda
Referencia	IMPUGNACIÓN
Proceso	Acción de HABEAS CORPUS
Accionante	LUIS FERNANDO VEGA PEÑA
P.P.L. ¹	LUIS FERNANDO VEGA PEÑA
Apoderado J.	Dr. EYVER SAMUEL ESCOBAR MOSQUERA
Accionados	1.- Estación de Policía Sur. 2.- Policía Metropolitana de Popayán. 3.- Fiscalía 4ª Especializada Unidad de Descongestión Ley 600 de 2000 Puerto Asís (Putumayo) 4.- Secretaría Ejecutiva Transitoria de la Jurisdicción Especial para la Paz “JEP”
Radicación	No. 19 001 41 05 001 2020 00138 01
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto Interlocutorio N° 620 – agosto 26 de 2020
Decisión	Niega la Acción Pública de Hábeas Corpus y, por ende la Libertad Personal solicitada.
Derechos	Libertad Personal
Conocimiento	Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán

El señor **LUIS FERNANDO VEGA PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **18.127.627** de Mocoa, a través de su mandatario Judicial, presenta impugnación contra la providencia judicial proferida por el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán** que, según manifiesta, le negó por improcedente la acción constitucional de *Hábeas Corpus* incoada.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, conforme a la estructura orgánica de la jurisdicción constitucional, se procederá a su avocamiento, ordenando el trámite previsto en el artículo 7º de la Ley 1095 de 2006².

¹ Persona Privada de la Libertad.

² Que establece la competencia para conocer y resolver la impugnación de la acción constitucional de Hábeas Corpus.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR en segunda instancia, el conocimiento de la acción constitucional de **Hábeas Corpus** y resolver la **impugnación** efectuada por la parte accionante en contra de la providencia de primera Instancia que negó ésta Acción Pública y, por ende negó la libertad personal solicitada, proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, mediante el auto interlocutorio N° 620 del veintiséis (26) de los cursantes.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el artículo 7° de la Ley 1095 de 2006.

CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Instancia	Segunda
Referencia	IMPUGNACIÓN
Proceso	Acción de HABEAS CORPUS
Accionante	LUIS FERNANDO VEGA PEÑA
P.P.L.¹	LUIS FERNANDO VEGA PEÑA
Apoderado J.	Dr. EYVER SAMUEL ESCOBAR MOSQUERA
Accionados	1.- Estación de Policía Sur. 2.- Policía Metropolitana de Popayán. 3.- Fiscalía 4ª Especializada Unidad de Descongestión Ley 600 de 2000 Puerto Asís (Putumayo) 4.-Secretaría Ejecutiva Transitoria de la Jurisdicción Especial para la Paz “JEP”
Radicación	No. 19 001 41 05 001 2020 00138 01
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto Interlocutorio N° 620 – agosto 26 de 2020
Decisión	Niega la Acción Pública de Hábeas Corpus y, por ende la Libertad Personal solicitada.
Derechos	Libertad Personal

Popayán, Cauca, lunes treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

En la fecha se recibió de la Oficina de Reparto – Oficina Judicial – DESAJ del Cauca², el expediente escaneado contentivo de la Acción Pública de Hábeas Corpus citada en referencia, tramitada por el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN**; fecha en la cual **pasa a Despacho** del señor Juez, **para los fines pertinentes**. Consta de dos (02) cuadernos escaneados con 61 – 04 archivos en pdf respectivamente.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Jfrb/

¹ Persona Privada de la Libertad.

² Enviado al correo institucional del Juzgado, siendo las 11:36 a.m.